



## RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR N° D-268-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 09 de Abril de 2025

### VISTO:

El Expediente N.º **5101-2025-02-0065044**, de fecha **28 de Marzo de 2025**, mediante el cual, **EMPRESA DE TRANSPORTES MIRAFLORES MONTEERRICO S.A.** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N.º **20111092509**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1074, la Carta N.º 2483-2025-ATU/DO-SSTR, el Expediente N.º 5101-2025-02-0065044; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.º 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE;



28/03/2025 09:28 - p.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresar clave: **033160A0DD832800**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0065044, de fecha 28 de Marzo de 2025, la administrada EMPRESA DE TRANSPORTES MIRAFLORES MONTEERRICO S.A., por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1074, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, mediante Carta N.º 2483-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 04/04/2025, notificada con fecha 04/04/2025, se hizo de conocimiento a la administrada, las observaciones advertidas a la solicitud presentada en relación a la documentación relacionada a la flota vehicular<sup>1</sup>;

<sup>1</sup>Se precisa que con la documentación que obra en la solicitud, se cumple con acreditar que cuenta con el 65% de la flota requerida.



Otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, en caso de no presentar lo requerido, la SSTR continuara con la evaluación, considerando únicamente la documentación que no haya sido objeto de observación;

Que, ante ello, con el Expediente N° 5101-2025-02-0065044, de fecha 28 de Marzo de 2025, la administrada presenta documentación a efectos de subsanar las observaciones advertidas en la Carta N° 2483-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 04/04/2025, y continuar con el procedimiento renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTES MIRAFLORES MONTEERRICO S.A.**, se concluye que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1074 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, conforme lo establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento;

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada y que han cumplido con los requisitos, los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas, son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4 en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-MTC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1** Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1074**, a la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTES MIRAFLORES MONTEERRICO S.A.** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

**Artículo 2** Disponer que la ruta **1074** inicie la operación del servicio el día 19 de Abril de 2025.

**Artículo 3** Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1074, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de



28/03/2025 09:28 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

esta.

**Artículo 4** Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la Ruta 1074.

**Artículo 5** Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 6** Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 7** Notificar la presente Resolución a EMPRESA DE TRANSPORTES MIRAFLORES MONTEERRICO S.A..

**Artículo 8** Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

**Artículo 9** Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

**Artículo 10** Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

### **Regístrese y Comuníquese.**

**CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO**  
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE  
REGULAR  
**Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU**



28/03/2025 09:28 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

**ANEXO I**  
**ruta 1074**

DISTRITO DE ORIGEN : ATE

DISTRITO DE DESTINO : SAN ISIDRO

Itinerario Ida	Itinerario Vuelta
CALLE LANCASTER CALLE BERLIN AVENIDA MARCO PUENTE LLANOS CARRETERA CENTRAL AUXILIAR CARRETERA CENTRAL (BY PASS JAVIER PRADO) CARRETERA CENTRAL AVENIDA SEPARADORA INDUSTRIAL AVENIDA LA MOLINA OVALO LA FONTANA AVENIDA LA FONTANA AVENIDA CIRCUNVALACION DEL GOLF DE LOS INCAS AVENIDA EL GOLF DE LOS INCAS JIRON EL POLO AVENIDA LA ENCALADA AVENIDA PRIMAVERA AUXILIAR AVENIDA PRIMAVERA AUXILIAR AVENIDA ANGAMOS ESTE AVENIDA ANGAMOS ESTE AVENIDA ANGAMOS OESTE CALLE CONTRALMIRANTE DE MORA AVENIDA GENERAL JACINTO LARA AVENIDA GENERAL CORDOVA	AVENIDA ANGAMOS OESTE AVENIDA ANGAMOS ESTE AUXILIAR AVENIDA ANGAMOS ESTE AUXILIAR AVENIDA PRIMAVERA AVENIDA PRIMAVERA AVENIDA LA ENCALADA JIRON EL POLO AVENIDA GOLF DE LOS INCAS AVENIDA CIRCUNVALACION DEL GOLF DE LOS INCAS AVENIDA LA FONTANA OVALO LA FONTANA AVENIDA LA MOLINA AVENIDA SEPARADORA INDUSTRIAL CARRETERA CENTRAL AUXILIAR CARRETERA CENTRAL (BY PASS JAVIER PRADO) CARRETERA CENTRAL AVENIDA MARCO PUENTE LLANOS CALLE BERLIN CALLE LANCASTER

CARROCERÍA/CATEGORIA : OMNIBUS (M3)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			50	5	55

LONGITUD	: IDA	:	22.42 KM.		
	: VUELTA	:	22.35 KM.	TOTAL	44.77 KM.

INTERVALO DE PASO : 6 MIN.

PUNTO INICIAL : CALLE LANCASTER / CALLE CANADA

PUNTO FINAL : AVENIDA GENERAL CORDOVA / AVENIDA ANGAMOS OESTE

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



28/03/2025 09:28 - p.m.

Calle José Gálvez  
550, Miraflores  
Lima - Perú  
[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

## ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	AAS877	2014	XMQ6120BCW4	20111092509	T202501012503R	09/04/2025	01/03/2026
2	B3A794	2008	MF 100	20111092509	T202501012500R	09/04/2025	01/03/2026
3	A9K075	2006	100	20111092509	T202501012536R	09/04/2025	01/03/2026
4	A6V749	2010	MF 100	20111092509	T202501012525R	09/04/2025	01/03/2026
5	A1B715	2009	MF 100	20111092509	T202501012517R	09/04/2025	01/03/2026
6	I1B036	2021	R916/48	20111092509	T202501012507R	09/04/2025	01/03/2026
7	ALO878	2016	COUNTY III	20111092509	T202501012506R	09/04/2025	01/03/2026
8	AVG934	2017	FC BUS	20111092509	T202501012505R	09/04/2025	01/03/2026
9	ATD945	2016	MF 100	20111092509	T202501012504R	09/04/2025	01/03/2026
10	ANU861	2016	COUNTY III	20111092509	T202501012502R	09/04/2025	01/03/2026
11	BCZ921	2019	ZK6760DC	20111092509	T202501012501R	09/04/2025	01/03/2026
12	ANO871	2016	COUNTY III	20111092509	T202501012541R	09/04/2025	01/03/2026
13	CKU590	2023	ZK6760DC	20111092509	T202501012540R	09/04/2025	01/03/2026
14	A4X756	2011	COUNTY	20111092509	T202501012539R	09/04/2025	01/03/2026
15	AJA816	2014	COUNTY III	20111092509	T202501012538R	09/04/2025	01/03/2026
16	AMO836	2016	FC BUS	20111092509	T202501012537R	09/04/2025	01/03/2026
17	D2S773	2013	FC BUS	20111092509	T202501012535R	09/04/2025	01/03/2026
18	ANW862	2016	LO 812/42.5	20111092509	T202501012534R	09/04/2025	01/03/2026
19	BYI382	2010	9.150 OD	20111092509	T202501012533R	09/04/2025	01/03/2026
20	A8Y772	2010	LO915/48	20111092509	T202501012532R	09/04/2025	01/03/2026
21	ANY848	2016	LO 812/42.5	20111092509	T202501012531R	09/04/2025	01/03/2026
22	B8C750	2011	LCK6770D3G	20111092509	T202501012530R	09/04/2025	01/03/2026
23	A9Y724	2011	COUNTY	20111092509	T202501012529R	09/04/2025	01/03/2026
24	B1R797	2010	MF 100	20111092509	T202501012528R	09/04/2025	01/03/2026
25	A4T771	2010	MF 100	20111092509	T202501012527R	09/04/2025	01/03/2026
26	A4N764	2010	COUNTY II	20111092509	T202501012526R	09/04/2025	01/03/2026
27	A1S738	2010	9.150 OD	20111092509	T202501012524R	09/04/2025	01/03/2026
28	CMM574	2024	MF 100	20111092509	T202501012523R	09/04/2025	01/03/2026
29	AVO701	2018	COUNTY III	20111092509	T202501012522R	09/04/2025	01/03/2026
30	CNM547	2024	ZK6760DC	20111092509	T202501012521R	09/04/2025	01/03/2026
31	ATR762	2017	MF 100	20111092509	T202501012520R	09/04/2025	01/03/2026
32	B2C741	2011	MF 100	20111092509	T202501012519R	09/04/2025	01/03/2026
33	D2V775	2011	EAGLE	20111092509	T202501012518R	09/04/2025	01/03/2026
34	F9X927	2008	MF 100	20111092509	T202501012516R	09/04/2025	01/03/2026
35	AJL818	2014	COUNTY	20111092509	T202501012515R	09/04/2025	01/03/2026
36	AZC792	2017	COUNTY III	20111092509	T202501012514R	09/04/2025	01/03/2026
37	C8B774	2010	SLG6771CGE	20111092509	T202501012513R	09/04/2025	01/03/2026
38	B1B709	2010	NPR75L-KL5VBYN	20111092509	T202501012512R	09/04/2025	01/03/2026
39	BAD934	2018	MF 100	20111092509	T202501012511R	09/04/2025	01/03/2026
40	F8I730	2013	FC BUS	20111092509	T202501012510R	09/04/2025	01/03/2026
41	T2P716	2018	COUNTY III	20111092509	T202501012509R	09/04/2025	01/03/2026
42	A4P707	2010	MF 100	20111092509	T202501012508R	09/04/2025	01/03/2026



28/03/2025 09:28 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

### ANEXO III

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	ALFREDO ROLANDO NINANYA CHAMORRO	41701433	Q41701433	A IIIc	COD41701433	20111092509	09/04/2025	09/04/2030
2	BERNABE VALENZUELA CHIPA	06575017	Q06575017	A IIIc	COD06575017	20111092509	09/04/2025	09/04/2030
3	YONATAN OBREGON RODRIGUEZ	45299692	Q45299692	A IIIa	COD45299692	20111092509	09/04/2025	09/04/2030
4	FELIX TOMAS BLAS ESPIRITU	41277930	Q41277930	A IIIc	COD41277930	20111092509	09/04/2025	09/04/2030
5	VIHELMO CIRO GARAY SALCEDO	19918243	P19918243	A IIIc	COD19918243	20111092509	09/04/2025	09/04/2030
6	ANIBAL JOSE RAMOS GONZALES	45245794	Q45245794	A IIIc	COD45245794	20111092509	09/04/2025	09/04/2030
7	JUAN CHANAME CHAVESTA	16637663	C16637663	A IIIc	COD16637663	20111092509	09/04/2025	09/04/2030
8	JOHN ALEX ANGLAS VALVERDE	21127699	Q21127699	A IIIa	COD21127699	20111092509	09/04/2025	21/10/2025
9	VICTOR HUGO MANTILLA GARCIA	44237103	Q44237103	A IIIa	COD44237103	20111092509	09/04/2025	09/04/2030
10	WILLIAM RODRIGUEZ RODRIGUEZ	01296494	Q01296494	A IIIc	COD01296494	20111092509	09/04/2025	09/04/2030
11	JHAYSON LUIS QUILLATUPA ORIHUELA	60423748	Q60423748	A IIIc	COD60423748	20111092509	09/04/2025	09/04/2030
12	DENIS MELGAR ALCANTARA TOLENTINO	71886641	Q71886641	A IIb	COD71886641	20111092509	09/04/2025	09/04/2030
13	JORDAN JHONNY DE LA CRUZ UTURE	47278903	Q47278903	A IIIc	COD47278903	20111092509	09/04/2025	09/04/2030
14	FELIX JULIAN CAVALCANTI ESCALANTE	09841060	Q09841060	A IIIc	COD09841060	20111092509	09/04/2025	09/04/2030
15	JOSE LUIS CAILLAHUA ROJAS	42884898	Q42884898	A IIIc	COD42884898	20111092509	09/04/2025	09/04/2030
16	OSCAR AYMARA DE LA CRUZ	42684342	E42684342	A IIIc	COD42684342	20111092509	09/04/2025	09/04/2030
17	NOLBERTO JOSE REYES DAVOIN	003186160	Q003186160	A IIIc	COD003186160	20111092509	09/04/2025	09/04/2030



28/03/2025 09:28 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

## **ANEXO IV**

<b>N.</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>GÉNERO</b>	<b>TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO</b>
1	MAXLANDER MICHAEL CHAMORRO SOTELO.		DNI - 71401453
2	MAURA CONDOR CURO.		DNI - 43466798
3	MARLENI GONZALES SALAZAR.		DNI - 45863105
4	JUANITA BRIGGITH LAUREANO ESTEBAN.		DNI - 78034468
5	DIANA ALICIA CCOYLLO QUISPE.		DNI - 42040548
6	JOSE LUIS TUMPAY SENOZAIN.		DNI - 47294995
7	MARIBEL CHINO YUCRA.		DNI - 70945916
8	NALLELI YULIANA FLORES FUENTES.		DNI - 74397023



28/03/2025 09:28 - p.m.

Calle José Gálvez  
550, Miraflores  
Lima - Perú  
[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)